

INDICE

Sesión Ordinaria No. 2538

- Aprobación de la Reforma Curricular de la Carrera de Ingeniería Forestal2

Sesión Ordinaria No. 2541

- Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009 3
- Cronograma de Fechas relevantes para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009..... 8

Aprobación de la Reforma Curricular de la Carrera de Ingeniería Forestal

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional con fecha 19 de noviembre del 2007, recibió el oficio ViDa-1300-07, suscrito por la M.Sc. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia, dirigida al M.Sc Eugenio Trejos B, Presidente, del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria No. 23-2007, celebrada el 19 de noviembre 2007, Artículo seis "Aprobación de la reforma curricular de la carrera Escuela de Ingeniería Forestal".
 2. La Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles en la reunión realizada el 22 de noviembre del 2007, según consta en la Minuta 189-2007, conoció dicho oficio, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo de Docencia, "Aprobación de la reforma curricular de la Carrera de Ing. Forestal"; trasladado a esta Comisión para su análisis.
 3. El Consejo de Docencia fundamenta la propuesta basándose en los siguientes considerandos:
 1. *"Esta reforma curricular fue aprobada por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Forestal en Sesión Ordinaria N° 8-2007, Artículo 5 y 6, del 13 de agosto de 2007, con modificaciones al Perfil Profesional aprobadas en la Sesión Ordinaria N° 9-2007, Artículo 7, del 17 de setiembre de 2007.*
 2. *El CEDA mediante el oficio CEDA 184-2007 del 1 de Noviembre dio el aval a la reforma curricular de la carrera de Ing. Forestal, certificando el cumplimiento de todos los requisitos requeridos por el CEDA ante la vicerrectoría de docencia.*
 3. *Esta Reforma es el resultado del trabajo colegiado de una comisión central de la Escuela de Ingeniería Forestal con el apoyo y asesoría de la Licenciada Eva Cristina Meza Badilla, Asesora Académica del CEDA y la participación de todo el personal de la Escuela. El proceso de reforma consideró los elementos y requerimientos fundamentales de aplicación propios del diseño curricular.*
 4. *El plan de estudios reformado inicia a partir del 2008 y culmina con el grado académico de Licenciatura.*
 5. *Los cambios propuestos en esta reforma curricular se encuentran debidamente justificados ya que surgen del perfil profesional establecido por medio de las consultas realizadas a los colectivos involucrados (estudiantes, profesores, graduados, empleadores, expertos y el colegio profesional respectivo) y fueron ampliamente analizados y discutidos como parte de la rigurosidad propia del proceso de auto-evaluación con miras a acreditación y constituyen la respuesta de la Escuela de Ingeniería Forestal a dicho proceso y el compromiso asumido dentro del plan de mejoras presentado al SINAES.*
 6. *Esta propuesta de reforma cumple con la normativa institucional vigente según el "Manual para el Diseño de Planes de Estudio y Actualizaciones Curriculares" y cumple con la normativa de CONARE establecida en el "Fluxograma para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras Existentes.*
 7. *La Escuela de Ingeniería Forestal ha completado la información requerida aportando copia de los oficios remitidos por las Escuelas de Administración de Empresas, Ciencias del Lenguaje, Ciencias Sociales y Biología, en donde manifiestan su posición con relación a las modificaciones que afectan cursos de ellas."*
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó detalladamente los puntos expuestos por el Consejo de Docencia y considera que la solicitud de reforma a dicho Plan de Estudios está debidamente fundamentada y se ajusta a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por lo que, dispone elevar el tema al pleno del Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar la reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Forestal pasando del grado de Bachillerato en Ingeniería Forestal (Plan No. 906) al Grado de Licenciado en Ingeniería Forestal y el Plan de Transición correspondiente, según lo

planteado en el documento “Reforma Curricular de la Carrera de Ingeniería Forestal”.

Este plan entrará en vigencia en el año 2008, tal como se establece en el plan de mejoras aprobado.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2538, Artículo 8, del 29 de noviembre del 2007

Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 27 de noviembre del 2007, recibió el oficio R-1021-2007, suscrito por el MSc. Eugenio Trejos, Rector, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite el Cronograma y los Lineamientos para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009.
2. La Comisión de Planificación y Administración, según consta en la Minuta No. 229-2007, celebrada el 14 de diciembre del 2007, analizó los Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009 y dispuso elevar la propuesta respectiva al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009:

I. MARCO DE REFERENCIA

1. Las Políticas Institucionales Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el inciso q, Artículo 26 del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto para el 2009.

2. La formulación del Plan- Presupuesto se enmarcará bajo los criterios establecidos en las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales Municipalidades y Otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo del 2007, el Manual de Normas Técnicas sobre el Presupuesto que deben observar las Entidades, Órganos Descentralizados, Unidades Desconcentradas y Municipalidades, sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República, Circular 8270 del 17 de agosto del 2000 y los Oficios emitidos por este ente contralor.

3. La Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto se basará en el planeamiento que presenten la Rectoría en coadyuvancia con los Vicerrectores y Vicerrectora, Director de la Sede Regional San Carlos y del Centro Académico de San José en colaboración con sus equipos consultivos para el 2009, en el marco de las Políticas Institucionales, Objetivos Generales, Específicos y metas, de cada Programa y Subprograma.

II. LOS INGRESOS

Los ingresos de la Institución, previstos para el año 2009, se determinarán de acuerdo con lo siguiente:

1. El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calculará con base en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2004-2009, de acuerdo con los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2. Los Recursos del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y a lo interno, se realizará previa aprobación de los programas, proyectos o actividades por parte de Consejo de la Vicerrectoría responsable o autoridad competente de acuerdo con los procedimientos internos.
3. La Ley 8457, del Impuesto sobre la Renta, se incorporará de acuerdo con el monto incluido en el Presupuesto Ordinario de la República, o en su defecto con base en una proyección hecha por el Departamento Financiero Contable del Instituto.
4. La Ley 8020, Subvención Editorial Tecnológica, se incorporará de acuerdo con el monto certificado por el Registro Nacional.
5. El Impuesto al Cemento se estimará tomando como base lo asignado en el Presupuesto Ordinario 2008, en esa cuenta, más el porcentaje inflacionario estimado para el año 2008 por el Banco Central de Costa Rica.
6. Los ingresos por concepto de Soda Comedor de Cartago y de la Sede Regional de San Carlos, serán estimados por los encargados respectivos, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Para ello se tomará como base:
 - La recuperación del costo de la materia prima
 - Los ingresos históricos de años anteriores.
7. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo, se estimarán tomando como base el comportamiento histórico de éstos y el análisis actualizado de costos y tarifas.

Se utilizarán para cubrir necesidades de las Sedes o Centro Acadé-

mico que los generen, exceptuando los ingresos correspondientes al alquiler de laboratorios especializados, según acuerdos del Consejo Institucional, en Sesión No. 2188, Artículo 7, del 17 de agosto del 2001 y el alquiler de residencias estudiantiles, Sesión No. 2040, Artículo 15, del 14 de febrero de 1999.

8. Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles se estimarán tomando como base los costos del año 2008, más el porcentaje inflacionario del año 2008 estimado por el Banco Central de Costa Rica o el 10% en caso de que la inflación estimada sea menor (al 10%).
9. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para planes de grado de Bachillerato y Licenciatura sin salida lateral, se estimarán en función del valor del crédito, definido según las políticas institucionales y el número de estudiantes matriculados, considerando el sistema de financiamiento y becas estudiantiles.
10. Los ingresos de Derechos de Estudio de los programas de Licenciatura para egresados, se estimarán según el precio del crédito definido por la Vicerrectoría de Docencia y avalado por el Consejo de Docencia.
11. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para las maestrías y doctorado se estimarán según el precio del crédito establecido por el Consejo Permanente de Postgrado.
12. Los ingresos por concepto de Cursos de Verano deberán cubrir al menos el 80% del costo del pago de los profesores. Este costo incluye el pago de los profesores y las cargas sociales patronales.
13. Los Intereses por Inversiones Transitorias se calcularán en función de la cartera promedio estimada,

según el comportamiento histórico y flujo de estas inversiones.

14. La recuperación de préstamos a estudiantes, tanto por concepto de amortización como intereses, se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as.
15. Los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional y del Fondo de Desarrollo de las Unidades Operativas se incorporarán según la información proporcionada por la FUNDA-TEC.
16. Los recursos procedentes de la ASETEC y ASET, producto del pago de cesantía, se incorporarán de acuerdo con la estimación que realice el Departamento de Recursos Humanos sobre los posibles funcionarios que se acogerán a la jubilación.
17. Los recursos de la venta de bienes y servicios serán determinados por los encargados de las Escuelas y/o Departamentos respectivos, tomando como base datos históricos de ejecución e incremento en los costos de producción.
18. Los ingresos por superávit proyectado definido por el Consejo de Rectoría a propuesta del Vicerrector de Administración.
19. La estimación de otros ingresos estará a cargo de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto.

III. DE LOS EGRESOS

A. REMUNERACIONES

1. El total de la masa salarial¹ que se presupueste para el año 2009, no

¹ Regido bajo el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 2163, artículo 11B, del 15 de marzo de 2001, sobre "Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002" donde **Masa Salarial** = Salario Base, Anualidades, Servicios Especiales, otros incentivos, dietas, tiempo extraordinario, sustitución de personal, treceavo mes, Salario Escolar, Transferencias (Enfermedad y Maternidad, Invalidez Vejez y Muerte,

excederá el 98% de la relación masa salarial-FEES. Para el cálculo de esta relación se excluye las plazas financiadas con: Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, Fondo de Desarrollo Institucional, Ingresos procedentes de Residencias Estudiantiles, Fondos del Sistema, Convenios Específicos y Recursos Procedentes de Proyectos Productivos.

2. La Formulación del Presupuesto de la masa salarial considerará:

- 2.1 El contenido presupuestario de las plazas para el año 2009 con las características del personal que tienen propiedad al 31 de mayo del año 2008 y la información que se requiera.

La estimación considerará adicionalmente:

- *Las economías provenientes del personal jubilado.*
- Las propuestas de acción para las plazas por crear, eliminar, reconvertir, o por trasladar a otro programa, presentadas por el Rector ante el Consejo Institucional.

- 2.2 El presupuesto de salarios contemplará la creación de nuevas plazas, expresamente aprobadas por el Consejo Institucional.

- 2.3 Las plazas destinadas a la contratación de personal docente, por tiempo definido, se presupuestarán por períodos de 4.8, 6, 9.5, 10, 11 y 12 meses, según la determinación de necesidades efectuadas por el responsable del programa.

- 2.4 La previsión para atender solicitudes de ingreso al Régimen

Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, Banco Popular).

de Dedicación Exclusiva, al Sistema de Carrera Profesional y al Sistema de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia y el Reconocimiento de Grados Académicos, Porcentaje de Rectoría, solicitudes de estudios de recalificación de puestos, según propuesta del Vicerrector de Administración con información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.

- 2.5 La previsión del pago de prestaciones legales, necesidades de tiempo extraordinario, vacaciones, suplencias según propuesta del Vicerrector de Administración con información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.
- 2.6 La previsión necesaria para cubrir el reemplazo de docentes que se acojan a la licencia sabática, con base en la propuesta presentada en coordinación entre la Vicerrectoría de Docencia y de Investigación y Extensión
- 2.7 La previsión necesaria para atender los Cursos de Verano, según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia.
- 2.8 La previsión para el pago de dietas a los Miembros del Consejo Institucional, de acuerdo con lo indicado en la normativa legal vigente y la información de la Secretaría del Consejo Institucional.

B. SERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS

1. Los presupuestos de operación se incrementarán de acuerdo con las posibilidades financieras de la Institución, para asegurar el cumplimiento de nuevos planes, activi-

dades, metas o para el refuerzo de las que están en curso que sean afectadas negativamente por factores externos. Las Unidades Ejecutoras deberán presentar la distribución de los recursos asignados, según el tiempo establecido por el Departamento Financiero Contable. Aquellas unidades que no suministren la información oportunamente, se les asignará el monto que defina el responsable del Programa correspondiente, sin menoscabo de las responsabilidades disciplinarias correspondientes.

2. Las partidas de carácter institucional serán estimadas por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo y presentará la justificación respectiva. El monto a incorporar en las partidas a las que se refiere este apartado, en el Presupuesto Ordinario será establecido en definitiva por el Rector.

C. BIENES DURADEROS

1. En cuanto al financiamiento de proyectos de inversión, se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como a propiciar la equidad de oportunidades, asociadas al crecimiento de la población estudiantil, según la disponibilidad de recursos de la Institución, una vez aprobado el Plan de Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento a Nivel Institucional 2008-2010 por el Consejo Institucional. Lo que corresponde de este plan al año 2009, deberá ser revisado, actualizado y sometido a aprobación por parte del Consejo Institucional. de previo a la elaboración del presupuesto. Cada programa elaborará un Proyecto de Inversión, que incluirá:
 - Lista total de necesidades de inversión, con su priorización, monto e indicación

de la meta a la cual está orientada.

- Cartera de proyectos con financiamiento pendiente.
- Justificación, impacto de la inversión y cobertura de población.

2. Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central, se desconcentrarán por Sede o Centro.

D. CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

1. La asignación de recursos para el Programa de Becas de Funcionarios y del Plan de Capacitación Interno del Departamento de Recursos Humanos será acorde con los Planes Institucionales respectivos, aprobados por el Consejo Institucional.

E. GENERALES

1. El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas y bajo los lineamientos aprobados por el Consejo Institucional.
2. El presupuesto debe incluir una previsión de recursos para avanzar en el cumplimiento de la Ley No. 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad", de acuerdo con el Plan correspondiente aprobado por el Consejo Institucional.
3. Se presentará el presupuesto para la investigación y la extensión del Instituto, incluyendo los recursos que provengan del 90% de la estimación del Fondo de Desarrollo Institucional. El 10% restante del Fondo de Desarrollo Institucional se presupuestará en la partida de cuentas especiales.

4. El superávit resultante del Fondo de Desarrollo Institucional será utilizado para la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de los proyectos de investigación.

5. Los recursos del Fondo de Desarrollo de las Unidades Operativas se aplicarán según la unidad ejecutora que los genere, de acuerdo con la información suministrada por FUNDATEC.

6. Las transferencias a FEITEC se calcularán considerando la inflación estimada por el Banco Central de Costa Rica para el año 2008, de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

7. El presupuesto deberá incluir una previsión en la partida de indemnizaciones, la cual será estimada por la Asesoría Legal, especificando los casos que estén en procesos judiciales, la probabilidad de pérdida y el monto estimado de indemnización para cada uno de ellos.

8. Las transferencias giradas a los entes privados: AFITEC y ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

9. La asignación presupuestaria a la ATIPTEC se hará de acuerdo con lo estipulado en el Convenio correspondiente y según la normativa interna y externa respectiva.

10. Las Unidades Ejecutoras que soliciten asignación presupuestaria para actividades nuevas o complementarias, deben hacer las justificaciones correspondientes acordes con la normativa interna y externa.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Apobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2541, Artículo 9, del 20 de diciembre del 2007.

Cronograma de fechas relevantes para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, aprobado en la Sesión del Consejo Institucional No. 2449, Artículo 10, del 26 de enero del 2006, publicado en la Gaceta No. 201, del día viernes 10 de marzo del año 2006, establece que:

“El Consejo Institucional a más tardar en el mes de noviembre de cada año, establecerá las fechas relevantes para la presentación y aprobación de las etapas principales del Plan Presupuesto del ITCR, con el propósito de cumplir lo establecido por la Contraloría General de la República. Las Etapas son:

1. *Políticas Específicas y Lineamientos*
2. *Creación de Plazas.*
3. *Anteproyecto*
4. *Proyecto Final del Plan Presupuesto”*

2. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 27 de noviembre del 2007, recibió el oficio R-1021-2007, suscrito por el MSc. Eugenio Trejos, Rector, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite el Cronograma de fechas relevantes y los Lineamientos para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009.
3. La Comisión de Planificación y Administración, según consta en la Minuta No. 229-2007, celebrada el 14 de diciembre del 2007, analizó el Cronograma de fechas relevantes para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009 y en razón de que no está considerada la fase de creación de plazas, dispuso solicitarle a la Rectoría se sirva explicar si no habrá plazas nuevas para el

año 2009 o que en su defecto se indique la fecha en que entregará la información

al Consejo Institucional, con el plazo correspondiente para su respectivo análisis. Adicionalmente se solicita aclarar el concepto de “Proyecto Formato Interno.

4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 17 de diciembre del 2007, recibió el oficio R-1091-2007, suscrito por el M.Sc. Eugenio Trejos, Rector, dirigido a la Máster Sonia Barboza, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa respecto al Cronograma de Fechas Relevantes, que la Administración presentará al Consejo Institucional un plan presupuesto integral que incluya masa salarial, operación, inversión y plazas nuevas.
5. En vista de que en la Sesión No. 67-2007, de la Asamblea Institucional Representativa, realizada el 7 de noviembre del 2007, no se aprobaron las Políticas Generales, no es posible para el Consejo Institucional proceder a formular un nuevo conjunto de políticas específicas conducentes a implementar tales políticas generales para el 2009.
6. Se recibió memorando OPI-263-2007, del 3 de diciembre del 2007, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el que se sugiere extender la vigencia de las Políticas Específicas actuales hasta el 2009, con el fin de poder contar con certeza con el marco estratégico necesario para formular el PAO-2009, en virtud de que las políticas generales para el ITCR, están siendo evaluadas por la AIR y se espera que en mayo del 2008, se apruebe un nuevo texto para la visión del Instituto y un conjunto nuevo de Políticas Generales.

Por esta razón, es conveniente mantener en vigencia las políticas específicas aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2452, Artículo 8, del 16 de febrero del 2006, “Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2007-2008”.

ACUERDA:

- a. Establecer las siguientes fechas de presentación de las diferentes etapas del Plan Presupuesto del Instituto Tec-

nológico de Costa Rica, para el 2009,

para que el Presupuesto Ordinario 2009, sea enviado a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de setiembre del año 2008.

ETAPAS PLAN PRESUPUESTO ITCR	PRESENTACIÓN	APROBACIÓN DICTAMEN
Lineamientos	27 de noviembre 2007	20 de diciembre 2007 (Consejo Institucional) (aprobación)
Proyecto Formato Interno*	22 de julio 2008	14 de agosto 2008 (Comisión de Administración y Planificación) (dictamen)
Fondo del Sistema* (fondos del sistema concursables, de regionalización y otros)	11 de agosto 2008	29 de agosto 2008 (Comisión de Administración y Planificación) (dictamen)
Proyecto Formato Contraloría	16 de setiembre 2008	25 de setiembre 2008 (Consejo Institucional) (aprobación)

*Deberán presentar por separado la propuesta de creación y renovación de plazas, en caso de que estas se requieran.

- b. Extender para el año 2009 la vigencia de las Políticas Específicas aprobadas por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2452, Artículo 8, del 16 de febrero del 2006, para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2007-2008.
- c. Informar a la Asamblea Institucional Representativa, que la no aprobación de las Políticas Generales por parte de

ese Órgano, conlleva serias implicaciones en razón de que no es posible definir las nuevas Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2008-2009.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Apobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2541, Artículo 10, del 20 de diciembre del 2007